ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES
SOMBRERETE, ZAC.
30 OCT. 2023
ALE R.G.
SOMBRERETE ZAC
RECIBIDO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OFICIO NÚM. 1179- OIC/2022

EXPEDIENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

REVISIÓN/AUDITORIA: IVT/OIC/01

Sombrerete, Zacatecas, a 26 de octubre del 2023

L.C.P. ARACELY CUEVAS MADRID
TESORERA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Sírvase la presente para enviarle un cordial saludo y aprovecho para solicitar auxiliares de las cuentas **5114 Seguridad Social** y **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**, incluyen la cuenta 2117-004 referente al ISR retenido, pólizas de registro y documentación comprobatoria de cada uno de los movimientos, así misma copia simple del comprobante de las declaraciones presentadas ante el SAT incluyendo las presentadas en ceros, todo esto del periodo comprendido del 01 de enero al 17 de octubre del año 2023.

La presente solicitud es derivada del similar No. 344 de fecha del 18 de octubre del año 2023, en el cual la Sindica Municipal nos hace del conocimiento y para su efecto , el contenido de la carta invitación para el cumplimiento de obligaciones fiscales enviada al Municipio de Sombrerete, Zac., mediante el oficio 400 07 01 00 00 2023-2329, con folio 5293335, por parte de la Administración General de Recaudación del SAT en relación a las inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) por sueldos y salarios ; y asimilados a salarios, en el sentido que en materia de retenciones de este Impuesto (ISR) se tiene presuntamente la cantidad de $ 14´224,665.00 (catorce millones doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN) misma cantidad que debió ser cubierta en la declaración mensual de las retenciones del ISR a más tardar los días 17 de casa mes siguiente al correspondiente pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 párrafo cuarto, fracción I del **Código Fiscal de la Federación** que a la letra dice: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad. Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria

Recibí 30/10/2023

dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación. Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas.
A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:
I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Así mismo en **la Ley de Coordinación Fiscal** en su Artículo 3-B.- en donde nos indica que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.
Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales. Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate. (Artículo adicionado DOF 29-12-1997. Reformado DOF 31-12-1999, 09-12-2013).

Para lo cual solicitamos de su apoyo y tenga a bien proporcionar esta información para poder emitir en su momento algún tipo de resultados y no realizar observaciones y/o recomendaciones innecesarias.

Lo anterior a efecto de incluir esta información ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cuarto informe trimestral del año 2023, dentro de los APARTADOS SIGUIENTE: **II.- GASTO PÚBLICO MUNICIPAL (DISCIPLINA PRESUPUESTAL)** , la cual se requiere sea presentada ante este Órgano Interno de Control dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, en el entendido que de no hacerlo incurrirá en faltas administrativas que pueden ser sancionadas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas según Articulo 10 y de acuerdo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio.

Sin otro particular por el momento me despido de Usted.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC

LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p.- Archivo. – Órgano Interno de Control
c.c.p.- L.C. Raúl Brito Berumen.- Auditor Superior del Estado de Zacatecas,. Para su conocimiento y efecto
c.c.p.- Lic. Marsela Villegas Ibañes.- Para su conocimiento